

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-9103 *Resolución por la que se formula Declaración Ambiental Estratégica del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2027.*

La política ambiental comunitaria ha quedado plasmada en numerosas Directivas fundadas en el objetivo de lograr un desarrollo económico sostenible basado en un alto nivel de protección de la calidad del medio ambiente. Una de ellas, la Directiva 2001/42, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de ciertos planes y programas en el medio ambiente, fue transpuesta al ordenamiento jurídico estatal mediante la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. La actual Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha establecido un nuevo marco que define la naturaleza jurídica de los procedimientos y pronunciamientos ambientales, siendo de aplicación, de acuerdo con lo previsto en su Disposición Transitoria Primera, a los planes y programas cuya evaluación ambiental se inicie a partir de su entrada en vigor.

La Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, completa la legislación básica estatal mediante la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Asimismo, por el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental de planes y programas residenciadas en la Dirección General de Medio Ambiente desde la publicación del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que, entre otros aspectos, se modificaban las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

La Evaluación Ambiental Estratégica, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un Plan o Programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

La normativa y legislación ambiental introduce en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de Planes y Programas, y sus modificaciones, un proceso de evaluación ambiental ordinaria en el que el órgano promotor integre los aspectos ambientales, y que constará de las siguientes actuaciones:

- Solicitud de inicio.
- Elaboración y presentación del Estudio Ambiental Estratégico (EAE).
- Fase de información pública y consultas.
- Informes preceptivos.
- Análisis técnico del expediente.
- Elaboración de la Declaración Ambiental Estratégica.
- Propuesta del plan o programa, Publicidad y Seguimiento.

Según el artículo 6 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria, entre otros supuestos, los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria y que, establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. – Referencias legales.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. Ésta Ley regula, de manera conjunta e integrada, las técnicas que permiten evaluar, estimar y considerar con carácter previo a su implantación, las actividades e instalaciones con potencial incidencia en el medio ambiente y que puedan afectar, en consecuencia, a la calidad de la vida de los ciudadanos. Son tres las técnicas de control ambiental que contempla, la autorización ambiental integrada, la evaluación ambiental, tanto de planes y programas como de proyectos y, la comprobación ambiental. Las dos primeras suponen el desarrollo de normativa estatal, y la tercera, supone una cláusula de cierre y completa la sustitución del viejo Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

La Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, recoge la obligación de adaptar la normativa autonómica a la legislación básica estatal, realizando una remisión en bloque a dicha Ley, resultando de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria como legislación básica estatal, salvo los plazos determinados para llevar a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de los documentos iniciales, tanto en el procedimiento ordinario como en el procedimiento simplificado.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas establece el plazo para llevar a cabo las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas de los documentos iniciales en el procedimiento simplificado y recoge las singularidades de los planes generales de ordenación urbana y de los planes supramunicipales sometidos al procedimiento de evaluación previsto en la legislación básica estatal.

La Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, en tanto se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa el objeto de evaluación ambiental estratégica, tanto ordinaria como simplificada, concretando los instrumentos sometidos a evaluación ambiental, respetando la regulación básica. Adapta algunos de los plazos del procedimiento de evaluación ordinaria y simplificada en los casos que carecen de carácter básico, con el fin de agilizar los trámites o bien reforzar las garantías de su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y además establece una regulación propia a los informes preceptivos que no sigue un régimen específico en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, pero que deriva de la normativa autonómica.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental de planes y programas residenciadas en la Dirección General de Medio Ambiente desde la publicación del Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que, entre otros aspectos, se modificaban las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.

2. – Tramitación ambiental.

Preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 22 de marzo de 2022, se recibe en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, procedente de la Subdirección General de Fondos Europeos, dependiente de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, escrito por el que se solicita el inicio del preceptivo trámite de evaluación ambiental del "Programa operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021-2027", al que se adjunta la siguiente documentación:

- Documento Inicial Estratégico.
- Borrador de descripción de actuaciones programa FEDER en Cantabria durante el Programa Operativo FEDER 2021-2027.
- Solicitud de tramitación por vía de urgencia del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.
- Carta de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda explicando y solicitando la urgencia de la tramitación.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

Con fecha 13 de abril de 2022, se le comunica a la Dirección General de Fondos Europeos que, al objeto de poder iniciar el trámite ambiental solicitado, deberá proceder a remitir copia del borrador del Programa Operativo FEDER Cantabria para el periodo 2021 – 2027 y, copia del Documento Inicial Estratégico en el que se deberá identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada y, además, deberá constar la fecha de conclusión y la firma del autor.

Con fecha 21 de abril de 2022, se recibe escrito de la Subdirección General de Fondos Europeos, al que se adjunta la documentación solicitada.

Con fecha 19 de mayo de 2022, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático emite Resolución por la que se Acuerda conceder la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del "Programa operativo FEDER Cantabria para el periodo 2021-2027", de conformidad con lo establecido en el artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Con fecha 1 de junio de 2022, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, como órgano ambiental competente, remite la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando sus sugerencias para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, otorgándoles un plazo para responder de quince días hábiles, dado que la tramitación se está realizando por vía de urgencia.

Mediante Resolución de fecha 5 de septiembre de 2022, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático formula el preceptivo Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que tendrá que elaborar el promotor. Con fecha 16 de septiembre de 2022, se publica en el Boletín oficial de Cantabria número 179 el Anuncio de dictado de la citada Resolución.

Con fecha 6 de septiembre de 2022 se da traslado hasta la Dirección General de Fondos Europeos del Documento de Alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, en el que se han tenido en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El Documento de Alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indican las modalidades de información y consulta y se identifican las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Fase de información pública y consultas.

La Dirección General de Fondos Europeos somete la Versión Inicial del Programa Operativo FEDER para Cantabria para el periodo 2021 – 2027 y su Estudio Ambiental Estratégico a información pública, mediante Anuncio de 26 de septiembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 191 de 4 de octubre; simultáneamente se realizan, por dicha Dirección General, consultas individualizadas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que habían sido señaladas en el Documento de Alcance por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Informes preceptivos.

En aplicación de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, así como de

CVE-2022-9103

lo previsto en el artículo 26 quater de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 5 de octubre de 2022, el órgano ambiental solicita los correspondientes informes a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica y a la Subdirección General de Medio Natural, del Gobierno de Cantabria.

Ninguna de las dos ha emitido informe a la fecha de redacción de la presente Declaración Ambiental Estratégica. Según se establece en el apartado 3 del artículo 47 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la falta de emisión en plazo de los informes anteriores, no impedirá la tramitación de la evaluación ambiental.

Fase de análisis técnico.

En el marco de lo previsto por los artículos 17 y 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental para proceder al análisis técnico del expediente con fecha 8 de noviembre de 2022 se recibe en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático la Propuesta Final del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027 y su Estudio Ambiental Estratégico, junto con los resultados del trámite de información pública y consultas y el documento resumen.

En los apartados 3, 4, 5 y 6 del presente Informe se resume el Programa Operativo FEDER para Cantabria para el periodo 2021 – 2027, se analiza la calidad del Estudio Ambiental Estratégico, se hace un análisis de los resultados de las consultas y la información pública, y se examina la previsión de impactos.

3. – Información del Programa: Órgano sustantivo, Objeto y Justificación, Ámbito.

Órgano sustantivo:

Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Objeto y Justificación:

El programa operativo FEDER tiene como objetivo reforzar la cohesión económica, social y territorial corrigiendo los principales desequilibrios regionales de la Unión Europea. Para lo cual, se debe ajustar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el ámbito del FEDER también se tiene que ajustar a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

El primero de los reglamentos mencionados establece 5 objetivos políticos, y a su vez, el Reglamento 2021/1058, para cada objetivo político determina los objetivos específicos a los que deben ajustarse los programas operativos. Además, el Reglamento 2021/1058, establece que cada programa se compondrá de una o varias prioridades políticas que deberán definirse por parte de los Estados miembros en el nivel intermedio entre los objetivos políticos y los objetivos específicos. Por tanto, los objetivos políticos y las prioridades de inversión tienen unas líneas marcadas y no son susceptibles de cambio.

Después de llevar a cabo un análisis y diagnóstico de la situación de Cantabria, y teniendo en cuenta la necesidad de combinar las exigencias reglamentarias (concentración temática y la identificación de las prioridades políticas), con la necesidad de conciliar la máxima flexibilidad en la asignación de los recursos con vistas a optimizar su absorción, el Programa Operativo FEDER para Cantabria se articula a través de cuatro de los cinco objetivos políticos definidos y de las siguientes prioridades de inversión y objetivos específicos:

OP 1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

P I 1.A Transición digital e inteligente.

O E 1.1. El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas;

O E 1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas;

O E 1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en éstas, también mediante inversiones productivas;

O E 1.4. El desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.

OP 2. Una más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible.

P I 2.A. Transición verde.

O E 2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero;

O E 2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas;

O E 2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible;

O E 2.6. El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos;

O E 2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.

P I 2.B. Movilidad urbana.

O E 2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono,

OP 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

P I 4 B. Cultura y turismo.

O E 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.

OP 5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales

P I 5.A. Integración Territorial y Local.

O E 5.1. En las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad;

O E 5.2. En las zonas no urbanas, el fomento de un desarrollo local social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad.

Tomando como punto de partida dicho diagnóstico inicial de la situación de Cantabria, se han analizado aspectos como la estructura productiva regional, las infraestructuras, los sistemas regionales de innovación, el medio físico y la dimensión medioambiental, entre otros factores determinantes para el desarrollo de la región. Esto ha permitido obtener una visión global de los aspectos que pueden comprometer y apoyar el progreso económico y social de Cantabria y, a partir de ahí, se han definido una serie de necesidades que serán abordadas en el ámbito de la intervención del Programa FEDER para Cantabria.

En este periodo de programación 2021-2027 el objetivo de la estrategia del Programa FEDER para Cantabria es dirigir las inversiones tanto hacia una transición ecológica y digital como hacia un desarrollo territorial integrado, mediante la concentración de los recursos en las principales prioridades detectadas en la identificación de necesidades llevada a cabo en el diagnóstico regional. Todo ello sin dejar de tener en cuenta las lecciones aprendidas del periodo de programación anterior del periodo 2014-2020, ni olvidar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la situación de pandemia sanitaria vivida estos años, así como del objetivo de garantizar la mayor complementariedad posible entre todos los recursos que la Unión Europea ha puesto a disposición de los Estados miembros fruto de la pandemia (Next Generation) y del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027. Definiéndose las líneas de inversión por Objetivo Político:

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

Objetivo Político 1. Una Europa más competitiva y más inteligente	
Prioridad 1.A. Transición digital e inteligente	
Objetivo específico	Tipos de actuaciones
1.1. El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas.	<p>Proyectos de innovación en empresas (INNOVA).</p> <p>La línea INNOVA se dirige a incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de investigación industrial, de desarrollo experimental y estudios de viabilidad. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones son las empresas de cualquier tamaño del sector industrial.</p> <p>1.1.2. Programa de transferencia del conocimiento de investigación en diferentes áreas de trabajo de la Dirección General de Universidades alineadas con los ámbitos estratégicos recogidos en la RIS3.</p> <p>Apoyo a convocatorias de transferencia de conocimiento para la incentivación de la colaboración público-privada.</p> <p>1.1.3. Cheques Innovación.</p> <p>Incluirá un programa de ayudas que permita a las empresas de Cantabria, especialmente a micros, pequeñas y medianas empresas, incrementar su competitividad.</p> <p>1.1.4. Programa de ayudas para la colaboración entre grandes empresas, pymes y centros/grupos de investigación para los distintos retos o áreas establecidas en la RIS3.</p> <p>El programa tiene como objetivo, establecer una línea de ayudas para el desarrollo de proyectos en cooperación entre grandes empresas, pymes y centros/grupos de investigación con el objetivo de plantear soluciones innovadoras a los retos planteados en los principales sectores prioritarios de la estrategia de especialización inteligente, incluyendo el desarrollo de talento innovador en empresas.</p>
1.2. El aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas.	<p>1.2.1. Digitalización de la sanidad pública.</p> <p>Actuaciones de desarrollo evolutivo y mantenimiento de software de los aplicativos asistenciales y de gestión del Servicio Cántabro de Salud.</p> <p>1.2.2. Digitalización de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria - ACAT.</p> <p>La componente innovadora de esta actuación radica en que la implantación del nuevo Sistema de Información Tributaria conlleva una transformación del modelo tributario actual, focalizándose en la ciudadanía que debe usar esta aplicación.</p> <p>1.2.3. Mejora de la infraestructura de la red de comunicaciones de la Universidad de Cantabria.</p> <p>Migración y mejora de toda la infraestructura de comunicaciones hacia una arquitectura de última generación, mejorando las prestaciones, seguridad y eficiencia, así como para adecuarse a la conexión de Red IRIS a 100 Gb/s dentro del Plan UNIDIGITAL.</p>
1.3. El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas	<p>1.3.1. Modernización e innovación industrial de las Pymes.</p> <p>La línea de subvenciones Crecimiento Industrial para empresas industriales (CRECE 2) apoya la inversión productiva en empresas industriales. La línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales (CRECE 1) está orientada a la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores</p>

<p>1.4. El desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.</p>	<p>1.4.1. Creación de un centro de innovación digital – DIH Cantabria.</p> <p>Cantabria DIH nace con la visión de convertirse en un polo en torno a la transformación digital en Cantabria, para promover la adopción de sus tecnologías habilitadoras, en los sectores y actividades priorizadas en la RIS3, aumentando la productividad de las empresas, generando nuevos modelos de negocio y, en suma, incrementando la competitividad regional.</p> <p>1.4.2. Programa de ayudas a proyectos de investigación con alto potencial industrial de agentes tecnológicos de excelencia para la competitividad industrial TCNIC.</p> <p>Apoyar a la realización de investigación fundamental de alto potencial industrial e investigación industrial, llevada a cabo por agentes tecnológicos de excelencia para la competitividad industrial TCNIC, en los ámbitos enmarcados en la Estrategia de Especialización Inteligente de Cantabria RIS3.</p> <p>1.4.3. Fomento de la industria 4.0.</p> <p>El programa tiene como objetivo el posicionar a la empresa de Cantabria en el entorno de la digitalización y de la mejora de la Industria 4.0 poniendo en marcha recursos para afrontar con garantías la nueva revolución industrial. Fomenta la conversión y adopción de nuevas tecnologías por parte de las empresas de diferentes sectores industriales de la región.</p>
---	---

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

Objetivo Político 2. Una Europa más verde	
Prioridad 2.A. Transición verde	
Objetivo específico	Tipos de actuaciones
2.1. El fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero	<p>2.1.1 Eficiencia energética en viviendas y edificios de vivienda.</p> <p>Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.</p> <p>Elaboración de una estrategia autonómica.</p> <p>2.1.2. Eficiencia energética en edificios públicos.</p> <p>Infraestructuras públicas de titularidad municipal: Ayudas para acciones de modernización y optimización de la demanda energética de los edificios públicos.</p> <p>Instalaciones públicas de interpretación de patrimonio natural de Cantabria: Se trata de una actuación de mejora de la eficiencia energética y reducción de emisión de gases efecto invernadero en instalaciones públicas de interpretación de patrimonio natural.</p> <p>Caldera con sistema de Captación Solar Térmica: Eliminación de las calderas de Gas existentes en el antiguo Seminario Mayor de Comillas para producción de calefacción.</p>
2.4. El fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia, teniendo en cuenta los enfoques basados en los ecosistemas.	<p>2.4.1. Lucha contra incendios forestales.</p> <p>Adecuación de red bases de bomberos forestales y agentes medioambientales, complementando con la construcción de bases en las comarcas 5, 6, 7 y 11, de cara a obtener mejores respuestas ante problemáticas ambientales y de incendios forestales en Cantabria. Se trata de mejorar la respuesta ante emergencias tanto de incendios forestales como de otras emergencias en el entorno rural relacionadas con los valores medioambientales y de seguridad de los habitantes del medio rural, así como favoreciendo la capacidad de resiliencia ante el cambio climático.</p> <p>2.4.2. Prevención de riesgos de inundaciones.</p> <p>Protección del núcleo de Villanueva de la Peña (Mazcuerras) frente a las avenidas del río Saja, se propone implementar una nueva mota de defensa de la margen derecha del río.</p> <p>Protección del núcleo de Cos (Mazcuerras) frente a las avenidas del río Saja.</p> <p>Defensa frente avenidas de la zona de El Espadañal de Suances (Suances).</p> <p>Protección del entorno el apeadero de Ontoria (Cabezón de la Sal) frente a las avenidas del arroyo Las Navas.</p>

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

<p>2.5. El fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible.</p>	<p>2.5.1. Abastecimiento de agua: renovación e instalación de nuevas tuberías.</p> <p>Sustitución de tuberías para mejora de la eficiencia del Plan Hidráulico Deva.</p> <p>Renovación de la línea de abastecimiento de agua en alta de Castillo-Arnauero. Plan Noja.</p> <p>Renovación de la línea de abastecimiento de agua en alta de Puente Viesgo (Plan Pas).</p> <p>Nuevo depósito y tramo de la red de agua en Sierra Elsa (Cartes).</p> <p>Renovación de la tubería de distribución de agua y actuaciones urbanas en la Calle Progreso, Colindres (Colindres).</p> <p>Red de distribución de agua potable a la Rodera, la Regata y Cabezas (Meruelo).</p> <p>Mejora de la red de abastecimiento en Guardamino (Ramales de la Victoria).</p> <p>Renovación y mejora de la red de abastecimiento de Tagle y Puente Avíos (Suances).</p> <p>Renovación de la red de distribución de agua desde la Calle Sorriba de Treto (Bárcena de Cicero).</p> <p>Sustitución de tuberías para mejora de la eficiencia del Plan Hidráulico Castro Urdiales.</p> <p>Renovación de la línea de abastecimiento a Reinosa (Plan Reinosa).</p> <p>Conexión de los depósitos de Noja y Argoños a la Autovía del Agua.</p> <p>Conexión del Plan Cabarga y la Autovía del Agua (Plan Hidráulico Cabarga).</p> <p>Ampliación de la ETAP de Santillana (Plan H. Santillana).</p> <p>Tubería de abastecimiento de San Vicente del Monte a Depósito de La Hayuela.</p> <p>Mejora y renovación de la red de abastecimiento para la reducción de pérdidas y mejora en la garantía de suministro.</p> <p>Renovación de la red de abastecimiento en Bareyo.</p> <p>Reposición de tubería de abastecimiento en el Barrio Las Callejas, localidad de Orejo.</p> <p>Sustitución de tubería de abastecimiento en Pando y Penilla.</p> <p>Abastecimiento en Cabrojo.</p> <p>Abastecimiento de Agua a Entrambasaguas – La Lomba.</p> <p>Captación de manantiales en Hormazas y transporte hasta la ETAP, incorporando otras venas.</p> <p>Renovación de la red de abastecimiento en los barrios de La Aparecida y Udalla.</p> <p>Abastecimiento de Agua a Rocías.</p> <p>Estación de Agua Potable de Los Tojos.</p> <p>Renovación de la tubería de abastecimiento de la calle Gutiérrez Rada.</p> <p>Abastecimiento de las calles Santa Catalina y el Bº de San Antonio.</p> <p>Eliminación de fugas y renovación de la red de abastecimiento de agua de Potes.</p>
--	---

CVE-2022-9103

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

	Mejoras en la ETAP de Polientes. Tubería de conexión entre los dos depósitos de Las Rozas.
2.7. El fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo, «infraestructuras verdes»), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación	2.7.1. Depuración de gases en planta de tratamiento integral. La Unión Europea viene revisando, desde 2014, las mejores técnicas disponibles (MTD) para la reducción de las emisiones generadas durante el proceso de valorización energética de los residuos, publicando, en diciembre de 2019, una Decisión de Ejecución de la Comisión en la que se establecen las conclusiones sobre las MTD, en el documento BREF de incineración. El proyecto adapta el proceso de tratamiento de gases de la línea de valorización energética emplazada en el Complejo Medioambiental de Meruelo, aplicando en el mismo los procesos incluidos dentro de las MTD propuestas, con objeto de capacitar a la línea para alcanzar unos objetivos de abatimiento de las emisiones dentro de los rangos expuestos en el documento BREF. 2.7.2. Recuperación de valores ambientales de zonas degradadas. Actualización de base de datos de áreas degradadas con cobertura al 100% del territorio y establecimiento de un sistema de monitorización y seguimiento
Prioridad 2.B. Movilidad Urbana	
Objetivo específico	Tipo de actuaciones
2.8. El fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono	2.8.1. Movilidad sostenible. Las acciones previstas se enmarcan dentro del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC). Dentro de la estrategia REDES en la que se plantea el desarrollo de Redes de vías ciclistas, de itinerarios y de infraestructuras complementarias. Se presentan cinco proyectos.

Objetivo Político 4. Una Europa más social e integradora	
Prioridad 4.B. Cultura y turismo	
Objetivo específico	Tipos de actuaciones
4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social	4.6.1. Nuevas infraestructuras culturales. Se trata de una intervención de nueva planta que albergará el MUPAC de manera definitiva como museo responsable de la conservación y custodia de los fondos integrantes del Patrimonio Arqueológico de Cantabria que, dada su excepcionalidad, adquieren relevancia internacional y hacen que la Comunidad Autónoma sea única en el contexto cultural. Se dispondrá de instalaciones modernas que permitan presentar de una forma amplia las valiosas colecciones y se dispondrá de espacios adecuados para la atención al público general y a los investigadores; así mismo se preverán los correspondientes espacios de administración, tratamiento y almacenamiento de fondos propios del museo. Siendo esta la necesidad prioritaria a cubrir, se desarrollará la construcción de unas dependencias administrativas que puedan servir de sede, de forma total o parcial, para alguna de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Objetivo Político 5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos	
Prioridad 5.B. Integración territorial y local	
Objetivo específico	Tipos de actuaciones
5.1. En las zonas urbanas, el fomento de un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura, el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad	5.1.1 Inversión territorial integrada. Rehabilitación del edificio de La Lechera, en Torrelavega (Torrelavega), con destino a centro cultural, artístico y expositivo.

El marco temporal del Programa abarcará los siete años correspondientes al periodo de programación 2021-2027, ampliado con el margen para la ejecución de las actuaciones que establece la regla N+2. De esta forma, será subvencionable el gasto a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2029.

Ámbito territorial.

El ámbito de aplicación del Programa Operativo FEDER para Cantabria para el periodo 2021 – 2027 se extiende a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. – Análisis y calidad del Estudio Ambiental Estratégico.

El Estudio Ambiental Estratégico del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma Cantabria para el periodo 2021 – 2027 se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance aprobado por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático y siguiendo de manera general el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Estudio Ambiental Estratégico se focaliza en exponer los objetivos principales del Programa, así como las actuaciones que se plantean para lograr su cumplimiento en el ámbito temporal considerado. Asimismo, se centra en las características del medio, así como en los probables efectos de las medidas y actuaciones contempladas en el nuevo Programa.

El citado documento se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.

1.1. Objeto del presente documento.

1.2. Marco regulatorio.

1.3. Estructura del documento.

1.4. Tramitación ambiental.

1.5. Resultado del trámite de consultas previas.

2. Contenido, objetivos principales del programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.

- 2.1. Contexto territorial.
- 2.2. Análisis de los principales retos de la Región.
- 2.3. Objetivos políticos del Programa.
- 2.4. Objetivos climáticos y de biodiversidad del Programa.
- 2.5. Contenido del Programa y aspectos generales.
- 2.6. Objetivos específicos y prioridades de inversión.
- 2.7. Necesidades de inversión.
- 2.8. Ámbitos territorial y temporal del Programa.
- 2.9. Desarrollo del Programa.
3. Caracterización de la situación del medio ambiente actual.
 - 3.1. Medio físico.
 - 3.2. Medio biótico.
 - 3.3. Medio humano.
 - 3.4. Evolución en caso de no aplicación del Programa FEDER Cantabria.
 - 3.5. Fuentes de información y dificultades encontradas.
4. Objetivos de protección medioambiental fijados en ámbitos europeos, nacionales y autonómicos.
 - 4.1. Ámbito comunitario.
 - 4.2. Ámbito nacional.
 - 4.3. Ámbito autonómico.
5. Efectos ambientales previsibles.
 - 5.1. Perspectiva de mitigación y adaptación al cambio climático.
 - 5.2. Contribución a los objetivos sobre el clima y el medio ambiente.
 - 5.3. Posibles impactos e incidencias en el medio ambiente regional.
 - 5.4. Huella de carbono del Programa.
6. Medidas ambientales propuestas.

6.1. Impacto ambiental residual.

7. Resumen de los motivos de la selección de alternativas contempladas.

8. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Programa.

8.1. Indicadores de seguimiento ambiental propuestos en el Programa FEDER Cantabria para el periodo 2.014 – 2.020.

8.2. Indicadores de seguimiento ambiental obtenidos de los ODS de la Agenda 2.030.

9. Equipo redactor.

Anexo 1: Documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Anexo 2: Resumen no técnico.

Anexo 3: Estudio de afecciones del Programa hacia la Red Natura 2.000.

Anexo 4: Consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Para la definición precisa de las propuestas recogidas por el Programa se han analizado dos escenarios de actuación o alternativas, considerando diferentes hipótesis y condicionantes, incluida la alternativa cero.

Entre las alternativas al Programa propuesto, se contempla la alternativa cero correspondiente a su no realización y la alternativa uno consistente en desarrollar medidas y tipos de actuaciones para el desarrollo de la región sobre la base de los avances obtenidos en el periodo anterior de programación para el periodo 2.014-2.020.

La alternativa cero, supondría que no se cumplirían los objetivos reglamentarios de inversión del periodo 2.021-2.027, entre ellos los objetivos de concentración temática en los OP1 y OP2 que facilitarían la transición verde y digital de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los porcentajes de contribución a los objetivos climáticos y a la biodiversidad, por lo que se perdería la asignación del FEDER para la parte destinada a esta Comunidad Autónoma.

La alternativa 1, consiste en desarrollar medidas y tipos de actuaciones para el desarrollo de la región sobre la base de los avances obtenidos en el periodo anterior de programación consolidando y mejorando los resultados e impactos sobre la sociedad y ajustándose a los nuevos requisitos reglamentarios en un nuevo contexto socioeconómico.

Esta alternativa da cumplimiento a los requisitos de concentración temática, que entre otros suponen asignar un 30% de los recursos al OP2 (porcentaje más exigente que en el periodo 2.014-2.020) y cumplir con los compromisos climáticos y ambientales incorporados para el nuevo periodo de programación de alcanzar una contribución del 30% a la consecución de los objetivos climáticos e intentar alcanzar un 4% de contribución a los objetivos de biodiversidad.

Por otro lado, esta alternativa pretende reforzar las actuaciones iniciadas en el Programa anterior ajustándose a la situación socioeconómica actual. Mientras que sigue siendo necesaria la inversión en investigación e innovación, TIC, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas y a la economía baja en carbono, en este periodo el entorno socioeconómico ha cambiado, en especial por el impacto de la pandemia del COVID-19, por lo que es preciso adaptarse a las nuevas necesidades.

Asimismo, la alternativa planteada, se basa en el análisis de los objetivos alcanzados gracias al desarrollo del Programa FEDER 2.014-2.020 de modo que puedan potenciarse los efectos positivos en el desarrollo socioeconómico de la región en el nuevo periodo de programación, a la vez que permite corregir las deficiencias detectadas y aumentar la capacidad del Programa de realizar actuaciones significativas.

Por lo tanto, permite consolidar los avances ya iniciados, a la vez que aborda los nuevos retos y necesidades detectadas en la región en el nuevo contexto socioeconómico en que se enmarca el Programa FEDER 2.021-2.027, dando respuesta a los nuevos requisitos ambientales y climáticos.

En base al análisis de las alternativas, se selecciona la alternativa 1 como alternativa elegida, y por tanto como la alternativa contemplada en el Estudio de Ambiental Estratégico, la cual permitirá consolidar los avances obtenidos en el periodo anterior de programación, así como impulsar el desarrollo de la región acorde a las necesidades que presenta en el contexto socioeconómico, ambiental y climático actual, aportando mayores beneficios para impulsar el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Tras analizar los efectos ambientales derivados de la ejecución de ésta alternativa y las sinergias con los objetivos ambientales comunitarios, nacionales y regionales, el órgano sustantivo llega a la conclusión de que se trata de la alternativa económica y ambientalmente más favorable, y la mejor opción que permite cumplir con las normativas y reglamentos de aplicación.

5. – Análisis de las consultas, del trámite de información pública y de los informes preceptivos.

Consultas y trámite de información pública.

En el Diario Oficial de Cantabria núm. 191 del día 4 de octubre de 2022, se publica el Anuncio por el que se somete a información pública la Versión Inicial del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027 y su Estudio Ambiental Estratégico.

A tales efectos, se indicaba que tanto la Versión Inicial del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027 como su Estudio Ambiental Estratégico se podían consultar, en el siguiente enlace de Internet: <http://www.federcantabria.es> y en las dependencias de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, pudiendo realizar dentro del plazo legalmente establecido, las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimasen convenientes. A la vista de la documentación remitida por el promotor, no consta que se haya presentado ningún escrito de alegaciones a la información pública del Programa.

La autoridad sustantiva, simultáneamente al trámite de información pública, ha sometido la Versión Inicial del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027 y su Estudio Ambiental Estratégico a consulta personalizada de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

Consultados	Contestaciones recibidas e incorporadas al expediente
Administración General del Estado	
Delegación del Gobierno en Cantabria	Si
Demarcación de Costas en Cantabria	No
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria	No
Confederación Hidrográfica del Ebro	Si
Confederación Hidrográfica del Duero	No
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Si
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de la Marina Mercante. Capitanía Marítima de Santander	No
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar.	No
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental	No
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Subdirección General de Planificación Ferroviaria	No
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de Política Energética y Minas	No
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Aviación Civil	No
Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	No
Administración de la Comunidad Autónoma	
Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	Si
Secretaría General de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio	No
Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	No
Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	No
Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda	No
Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	No
Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional	No
Secretaría General de la Consejería de Sanidad	Si
Secretaría General de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales	No
Administración Local.- Ayuntamientos de Cantabria	
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	No
Ayuntamiento de Ampuero	No
Ayuntamiento de Anievas	No
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	No

CVE-2022-9103

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

Ayuntamiento de Argoños	No
Ayuntamiento de Arnuevo	No
Ayuntamiento de Arredondo	No
Ayuntamiento de El Astillero	No
Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	No
Ayuntamiento de Bárcena Pie de Concha	No
Ayuntamiento de Bareyo	No
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	No
Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	No
Ayuntamiento de Cabuérniga	No
Ayuntamiento de Camaleño	No
Ayuntamiento de Camargo	No
Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	No
Ayuntamiento de Campoo de Yuso	No
Ayuntamiento de Cartes	No
Ayuntamiento de Castañeda	No
Ayuntamiento de Castro Urdiales	Si
Ayuntamiento de Cieza	No
Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	No
Ayuntamiento de Colindres	No
Ayuntamiento de Comillas	No
Ayuntamiento de Corrales de Buelna	No
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	No
Ayuntamiento de Entrambasaguas	No
Ayuntamiento de Escalante	No
Ayuntamiento de Guriezo	No
Ayuntamiento de Hazas de Cesto	No
Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso	No
Ayuntamiento de Herrerías	No
Ayuntamiento de Lamasón	No
Ayuntamiento de Laredo	No
Ayuntamiento de Liendo	No
Ayuntamiento de Liérganes	No
Ayuntamiento de limpias	No
Ayuntamiento de Los Tojos	No
Ayuntamiento de Luena	No
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	No
Ayuntamiento de Mazcuerras	No

CVE-2022-9103

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

Ayuntamiento de Medio Cudeyo	No
Ayuntamiento de Meruelo	No
Ayuntamiento de Miengo	No
Ayuntamiento de Miera	No
Ayuntamiento de Molledo	No
Ayuntamiento de Noja	No
Ayuntamiento de Penagos	No
Ayuntamiento de Peñarrubia	No
Ayuntamiento de Pesaguero	No
Ayuntamiento de Pesquera	No
Ayuntamiento de Piélagos	No
Ayuntamiento de Polaciones	No
Ayuntamiento de Polanco	No
Ayuntamiento de Potes	No
Ayuntamiento de Puente Viesgo	No
Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	No
Ayuntamiento de Rasines	No
Ayuntamiento de Reinosa	No
Ayuntamiento de Reocín	No
Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	No
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	No
Ayuntamiento de Rionansa	No
Ayuntamiento de Riotuerto	No
Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	No
Ayuntamiento de Ruate	No
Ayuntamiento de Ruesga	No
Ayuntamiento de Ruiloba	No
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	No
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	No
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	No
Ayuntamiento de San Roque de Río Miera	No
Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	No
Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	No
Ayuntamiento de Santa María de Cayón	No
Ayuntamiento de Santander	No
Ayuntamiento de Santillana del Mar	No
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	No
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	No

CVE-2022-9103

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

Ayuntamiento de Santoña	No
Ayuntamiento de Saro	No
Ayuntamiento de Selaya	No
Ayuntamiento de Soba	No
Ayuntamiento de Solórzano	No
Ayuntamiento de Suances	No
Ayuntamiento de Torrelavega	No
Ayuntamiento de Tresviso	No
Ayuntamiento de Tudanca	No
Ayuntamiento de Udías	No
Ayuntamiento de Val de San Vicente	No
Ayuntamiento de Valdáliga	No
Ayuntamiento de Valdeolea	No
Ayuntamiento de Valdeprado del Río	No
Ayuntamiento de Valderredible	No
Ayuntamiento de Valle de Villaverde	No
Ayuntamiento de Vega de Liébana	No
Ayuntamiento de Vega de Pas	No
Ayuntamiento de Villacarriedo	No
Ayuntamiento de Villaescusa	No
Ayuntamiento de Villafufre	No
Ayuntamiento de Voto	No
Mancomunidad de Municipios sostenibles de Cantabria	No
Organismos y Empresas Públicas	
Federación de Municipios de Cantabria	No
Universidad de Cantabria	No
Instituto Español de Oceanografía (IEO)	No
Instituto Geográfico Nacional (IGN)	No
Instituto Geológico y minero de España	No
Agencia Estatal de Meteorología	No
Público interesado	
ARCA	No
SEO BIRDLIFE	No
Ecologistas en Acción Cantabria	No
ACANTO	No
Asociación para la Defensa de los valles del Sur de Cantabria	No
Fundación oso pardo	No
Fundación naturaleza y Hombre	No

CVE-2022-9103

Asociación cultural bosques de Cantabria	No
Asociación para la promoción de la educación ambiental en Cantabria	No
Fundación Marcelino Botín	No
Unión General de Trabajadores (UGT)	No
Comisiones Obreras (CCOO)	No
Confederación española de organizaciones empresariales-confederación española de la mediana y pequeña empresa (CEOE-CEPYME)	No
Unión de ganaderos y agricultores montañeses (UGAM-COAG)	No
Asociación agraria jóvenes agricultores (ASAJA)	No
Cámara de comercio de Cantabria	No
Colegio oficial de biólogos	No
Colegio oficial de ingenieros de montes	No
Colegio oficial de ingenieros agrónomos	No
Colegio oficial de ingenieros industriales	No
Colegio oficial de ingenieros de caminos, canales y puertos	No
Colegio oficial de doctores y licenciados en filosofía y letras y en ciencias de Cantabria. Sección arqueología	No

Cabe destacar la escasa participación, de hecho, de las 152 solicitudes de consulta efectuadas tan solo han respondido 6 Administraciones públicas.

Con el resultado de estas consultas se elabora el documento denominado "ANEXO 4: Consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas", dentro del ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, en el que se describen las alegaciones recibidas y como se han tomado en consideración.

Se recoge a continuación un resumen de las determinaciones recibidas durante la fase de consultas, y la contestación efectuada a las mismas por el promotor del programa,

Delegación del Gobierno en Cantabria:

Señala que el carácter y dimensiones de los impactos ambientales del programa deberán ser detectados y gestionados en detalle en cuanto se concreten los proyectos, sus efectos y la localización de las actuaciones en el territorio en que se desarrollen las prioridades de inversión propuestas y su posible sometimiento a figuras de control ambiental y ordenación del territorio. Además, indica que las actuaciones de prevención de riesgos de inundaciones, podrían ser plenamente compatibles con la consecución de los objetivos ambientales establecidos, siguiendo en todo momento las buenas prácticas de ejecución para estas obras en lo que se refiere al manejo y gestión de la vegetación de ribera existente, la eliminación de obstáculos del cauce o la protección de márgenes inestables.

El órgano sustantivo manifiesta que las actuaciones que se puedan desarrollar en el marco del Programa, serán sometidas, cuando así se establezca, a los instrumentos de prevención ambiental correspondientes, quedando así mismo sujetas a la normativa vigente en materia de cambio climático y de ordenación del territorio de Cantabria.

Confederación Hidrográfica del Ebro:

Considera adecuado el Estudio Ambiental Estratégico, en lo que respecta al medio hídrico, a la función ecológica del medio y a las medidas de protección contempladas, garantizando minimizar la posible afección de las futuras actuaciones derivadas del Plan de forma que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, persiguiendo la consecución del buen estado ambiental de las aguas. Por último, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de DPH, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

En su contestación el promotor se reitera en lo indicado anteriormente y además señala que las actuaciones que afecten al dominio público hidráulico quedarán sujetas a autorización administrativa del organismo de cuenca.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

Analizada la documentación remitida no formula observación alguna en esta fase del procedimiento.

Secretaría General de la Consejería de Sanidad:

Manifiesta que se tiene que tener en cuenta la posible existencia de captaciones de agua y de infraestructuras de abastecimiento de agua para el consumo humano, de forma que éste no resulte afectado y se mantengan las condiciones sanitarias establecidas en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Asimismo, en el caso de construcción de nuevas infraestructuras de abastecimientos (ETAP, depósitos, bombeos, etc...), en cuanto a los materiales, deberá cumplir lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 140/2003, de tal manera que no transmitan al agua de consumo sustancias o propiedades que contaminen o empeoren su calidad y supongan un incumplimiento de los requisitos especificados en el Anexo I o un riesgo para la salud de la población abastecida. Por otro lado, en todo proyecto de construcción de una nueva captación, depósito, ETAP o red con una longitud mayor a 500 metros, o remodelación de lo existente, la documentación deberá remitirse a la autoridad sanitaria para la elaboración del preceptivo informe sanitario vinculante.

En su contestación indica que cuando se desarrollen actuaciones relativas a captaciones de agua y/o infraestructuras de abastecimiento de agua para consumo humano, se deberá cumplir con lo estipulado por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Informa que expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el anuncio de información pública, no se recibieron alegaciones al respecto."

Informes preceptivos tenidos en cuenta en la evaluación ambiental.

En aplicación de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, así como de lo previsto en el artículo 26 quater de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre,

de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 5 de octubre de 2022, el órgano ambiental solicita los correspondientes informes a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria histórica y a la Subdirección General de Medio Natural, del Gobierno de Cantabria.

Ninguna de las dos ha emitido informe a la fecha de redacción de la presente Declaración Ambiental Estratégica. Según se establece en el apartado 3 del artículo 47 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, la falta de emisión en plazo de los informes anteriores, no impedirá la tramitación de la evaluación ambiental.

6. - Previsión de los efectos significativos del Plan sobre el medio ambiente.

El Programa Operativo FEDER constituye en sí mismo un instrumento de marcado carácter ambiental, siendo uno de los objetivos de este fondo reforzar la cohesión económica, social y territorial a través del desarrollo sostenible, principio horizontal que aplica a todos los fondos estructurales y de inversión europeos.

En el Estudio Ambiental Estratégico se considera que el impacto global neto del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021- 2027 será claramente positivo para el medio ambiente y el clima. Los posibles impactos de signo negativo que se pueden derivar del desarrollo del Programa Operativo tienen que ver, fundamentalmente, con la ejecución de las futuras actuaciones previstas o propuestas en el mismo, concretamente en aquellas en que se puedan desarrollar algún tipo de infraestructura o intervención constructiva (obras de prevención del riesgo de inundaciones, abastecimientos de agua, movilidad urbana...) de cuya construcción se podrían derivar afecciones sobre la población y los usos del suelo, calidad del aire, niveles sonoros, etc. No obstante, estos impactos tendrán previsiblemente una incidencia local, quedando restringidos generalmente a la fase de construcción, debiéndose analizar en cualquier caso dentro de los correspondientes procedimientos de evaluación de impacto ambiental regulados por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o, en su caso, mediante el sometimiento de dichos proyectos a los instrumentos de control ambiental establecidos mediante la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Por todo lo anterior, se determina que la aplicación del Programa no tendrá efectos significativos en el medio ambiente si se tiene en cuenta las condiciones ambientales que establece el propio Programa Operativo, su Estudio Ambiental Estratégico y esta Declaración Ambiental estratégica.

7. - Determinaciones finales que deben incorporarse en el Programa Operativo.

En este apartado se incluyen las determinaciones que deberán incorporarse al Programa Operativo, al objeto de reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de instalaciones o infraestructuras derivadas del Programa o que se consideren adecuadas para mejorar el Programa desde el punto de vista ambiental.

- Determinaciones de carácter general.

Se excluye la posibilidad de que puedan cofinanciarse con cargo al Programa Operativo las actuaciones que vulneren la normativa comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente.

Se priorizarán, en la medida en que la naturaleza de las actividades concretas lo permita, las actuaciones que contribuyan al logro de los objetivos ambientales dispuestos en la normativa y en los instrumentos de planificación de carácter comunitario, estatal o autonómico

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

Como criterios de selección de proyectos, se aplicarán los siguientes:

1. Los proyectos y planes empresariales que contemplen la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua.
2. Los proyectos y planes empresariales que minimicen la generación de residuos y mejoren la gestión de los mismos.
3. Los proyectos y planes empresariales que prevean actuaciones para facilitar el uso de energías renovables.
4. Los proyectos industriales que contemplen inversiones en Mejores Técnicas Disponibles.
5. Los proyectos que implicando el desarrollo de infraestructuras presenten menores impactos potenciales para la misma funcionalidad.
6. Los proyectos que incluyan inversiones destinadas a minimizar el impacto que pueda ocasionar el despliegue de redes y servicios.
7. Los proyectos y planes empresariales promovidos por organizaciones y empresas que estén adheridos a sistemas voluntarios de gestión ambiental.

El Programa deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, para las actividades a realizar en zonas integrantes de la Red Natura 2000 se requiere de informe de afección de sus repercusiones sobre los hábitats y especies objeto de protección.

Los distintos proyectos que se pretendan realizar en el marco del Programa Operativo FEDER para Cantabria deberán estar a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Todo futuro proyecto deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- Determinaciones sobre la construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones.

Aunque el presente Programa Autonómico no fija los lugares concretos donde se ubicarán las futuras infraestructuras o construcciones, se especifican algunos criterios y condicionantes a tener en cuenta a la hora de establecer la localización de las mismas, con objeto de minimizar sus efectos ambientales:

- Se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales recogidos por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Se deberá respetar, en la medida de lo posible, la vegetación de porte arbóreo y arbustivo existente, eliminando únicamente los ejemplares estrictamente imprescindibles.

- Las instalaciones e infraestructuras deben ser compatibles con los planes de gestión de los espacios incluidos en Red Natura 2000. La ubicación de las nuevas instalaciones debe descartar las Zonas de Interés Prioritario, así como las Zonas de Alto Interés. En estos casos

se evaluará mediante los informes de afección las repercusiones que dichos proyectos pueden producir, directa e indirectamente sobre los hábitats o especies que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000.

- Se deberá evitar el impacto paisajístico y visual, teniendo en cuenta las implicaciones de la planificación sobre el paisaje y las unidades paisajísticas afectadas, conforme a la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.

- Se adoptarán las técnicas de construcción y los materiales necesarios para favorecer la integración paisajística de las infraestructuras e instalaciones.

- Se evitarán lugares donde existan materiales permeables o acuíferos de importancia que puedan ser contaminados.

- Se minimizarán las afecciones a Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública.

- Se deberá compatibilizar el desarrollo de las infraestructuras con la protección del patrimonio histórico y arqueológico de la región.

- Siempre que sea posible, las infraestructuras e instalaciones que deriven del Programa se localizarán en zonas alejadas de cauces estacionales o no, así como de masas de agua superficiales, evitando que su ubicación afecte al régimen hídrico o a la estructura y composición de la vegetación de ribera.

- Debe realizarse un análisis detallado de alternativas para cada una de las instalaciones e infraestructuras a ejecutar dentro del marco de actuaciones del Programa Operativo FEDER de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dado que ese análisis no se ha realizado en el presente Programa.

- Deberán analizarse los riesgos con los que puedan contar los posibles emplazamientos de las instalaciones e infraestructuras.

- Se considerará el planeamiento urbanístico y territorial en el análisis de alternativas que se realice para la implantación de las nuevas instalaciones e infraestructuras.

- Se evitará que las instalaciones e infraestructuras causen molestias por ruidos u olores a las poblaciones. Para ello, deben ubicarse alejadas de los núcleos urbanos aquellas que puedan afectar a la población o dañar la salud humana.

- En la medida de lo posible se dotará a las nuevas actuaciones de las infraestructuras necesarias para explotar fuentes de energía renovables.

- Se deberá tener en cuenta la posible existencia de especies exóticas invasoras, y los criterios y estrategias de prevención control y erradicación, debiendo prestar especial atención al efecto de las obras de infraestructuras lineales que pueden actuar como vías de facilitación de la dispersión de las mismas.

- Se deberá tener en cuenta la conectividad ecológica del territorio y lo dispuesto al respecto por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y la existencia de corredores biológicos y posibles efectos barrera e impactos asociados a las infraestructuras que pudieran derivarse de la Programación. Asimismo, se deberá contemplar la adopción de soluciones adecuadas que permitan mitigar la pérdida de conectividad y el posible efecto barrera generado.

8. – Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Programa FEDER para Cantabria.

La Dirección General de Fondos Europeos deberá realizar un seguimiento periódico de los principales efectos que la aplicación del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027 producirá en el medio ambiente, para, entre otras cuestiones, identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos. Para evitar duplicidades la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental permite utilizar mecanismos de seguimiento ya existentes.

El sistema de seguimiento ambiental del Programa Operativo FEDER debería implementarse en las primeras fases de desarrollo por lo que deberá estar operativo en el plazo de 1 año tras la aprobación o adopción del Programa. Este sistema de seguimiento ambiental del Programa Operativo, es independiente de los Programas de Vigilancia Ambiental específicos de los proyectos que sean sometidos a evaluación de impacto ambiental como consecuencia de las futuras actuaciones a desarrollar.

El sistema de vigilancia ambiental servirá para el análisis del desarrollo en los ámbitos ambiental y climático de las diferentes acciones desarrolladas en el marco del Programa. Los resultados que se obtengan durante el seguimiento ambiental del Programa FEDER deberán verificarse en las evaluaciones intermedia y final del Programa, asimismo deberá reflejarse en los Informes de ejecución correspondientes.

Para llevar a cabo el seguimiento ambiental de la ejecución y el desarrollo de las actuaciones programadas, se evaluará por un lado la implementación de las medidas establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico, la valoración de los efectos ambientales previamente identificados, la identificación de efectos negativos no previstos o identificados previamente y la efectividad de las acciones con objetivos climáticos o ambientales propuestas. Se redactarán informes anuales en los que se incluirá de forma descriptiva el grado de implementación de las medidas establecidas en el Estudio Ambiental Estratégico y las dificultades que han surgido para su integración, la evolución de los impactos ambientales previamente identificados y la descripción de otros impactos o efectos ambientales no identificados previamente que puedan surgir durante la ejecución de las acciones.

Se llevará a cabo un análisis descriptivo de la efectividad de las acciones de carácter ambiental y climático con el objetivo de aportar información acerca del desarrollo de los objetivos establecidos con el fin de adaptar las acciones programadas para, en caso de que sea necesario, mejorar sus resultados.

Para ello se propone un análisis de los indicadores de resultado pertenecientes al OP2 "Una Europa más verde" establecidos para el análisis de las actuaciones del Programa Operativo 2021-2027 de Cantabria objeto de evaluación, puesto que estos servirán para medir el desarrollo en los objetivos ambientales y climáticos de cada una de ellas, en concreto para el OE21 "Eficiencia energética", el OE24 "Riesgos", el "OE25 "Agua", el OE27 "Biodiversidad" y el OE28 "movilidad urbana". Analizando estos indicadores se contabilizará en qué medida el Programa contribuye realmente a la consecución de los objetivos ambientales y climáticos.

Para comprobar y verificar que se cumple con el desarrollo en los objetivos ambientales y climáticos de cada una de las actuaciones propuestas dentro de los objetivos específicos del Programa, aparte de los indicadores propios de cumplimiento del OP2 incluidos en el FEDER, se deberán tener en cuenta los indicadores ya utilizados en el anterior periodo del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma Cantabria para el periodo 2014 – 2020.

Además, se plantean otros indicadores ambientales teniendo como referencia los establecidos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

El sistema de seguimiento ambiental se actualizará anualmente, durante el primer cuatrimestre del año, con relación al estado de los indicadores y el progreso de las actuaciones durante el ejercicio precedente.

Si durante la realización del seguimiento ambiental del Programa se detectasen desviaciones significativas de los indicadores de seguimiento, se establecerán nuevas medidas para reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar los efectos negativos y obtener un resultado que sea satisfactorio; o bien, en caso necesario, se planteará la modificación del programa, de forma que se subsanen las deficiencias detectadas.

9. – Conclusiones.

A través de los diferentes documentos que han sido valorados mediante el presente procedimiento de evaluación ambiental, se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un procedimiento para el seguimiento ambiental, con objeto de determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que se tendrán en cuenta en la aplicación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se formula declaración ambiental estratégica favorable del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente declaración ambiental estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

Comunicar el presente acto a la Dirección General de Fondos Europeos, en calidad de órgano promotor y sustantivo, el cual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá incorporar el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica en el Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027.

En el plazo de 15 días hábiles desde la adopción o aprobación del Programa Operativo, el órgano sustantivo publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se adopta o aprueba el Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027 y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan o programa.

b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:

1.º De qué manera se han integrado en el Programa Operativo los aspectos ambientales.

2.º Cómo se ha tomado en consideración en el Programa Operativo: el Estudio Ambiental Estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, y la Declaración Ambiental Estratégica.

3.º Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.

JUEVES, 1 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 231

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Programa Operativo.

Cualquier modificación del Programa Operativo FEDER para la Comunidad Autónoma de Cantabria para el periodo 2021 – 2027 será comunicada por el órgano promotor y sustantivo al órgano ambiental con carácter previo, para que éste informe sobre la necesidad de someter dicha modificación a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, ordinaria o simplificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Ésta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Además, se ha de consignar que de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Santander, 18 de noviembre de 2022.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/9103